



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2024

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Pablo G. Sargentoni, Presidente

Matías D. Clemente, Secretaría

Índice de Ordenanzas - Junio 2024

- 78. AUTORIZACIÓN AL P.E.M A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL SUPERIOR GOBIERNO DE CÓRDOBA CON MOTIVO DE LA ADHESIÓN A LA LEY 10618 Y DECRETO 1280-14 – CIUDADANO DIGITAL. 05-06-24
- 79. INSTITUCIÓN DE LA FECHA CONMEMORATIVA DE CAÍDOS EN MALVINAS.05-06.
- 80. MODIFICACIÓN ORD. 89-84 – CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN”12-06-2024
- 81. EXENCIÓN IMPOSITIVA ASOCIACIÓN CIVIL COMEDOR LUCECITA”. 19-06-2024.
- 82. AUTORIZACIÓN PARA ESCRITURACIÓN A TRAVÉS DE LA LEY 9.811. 19.06.2024.
- 83. RATIFICACIÓN ACUERDO TRANSACCIONAL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA con HUGO ADOLFO LUPI, GRACIELA DEL CARMEN ORTEGA Y SANATORIO POLICLÍNICO S.A. 19.06.2024.
- 84. SANEAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL. 19.06.2024.
- 85. AUTORIZACION CUOTAS 53 y 54 FONDO PERMANENTE-PLAN DE BACHEO DE CALLES 2024. 27.06.2024.
- 86. MOD. VALORES FODISA EMAV. 27.06.2024.
- 87. RECTIFICACION Nº 1 DE PRESUPUESTO. 27.06.2024.

ORDENANZA N° 78 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir en todos sus términos con el Gobierno de La Provincia de Córdoba, el convenio para la Simplificación Y Modernización Administrativa Con Motivo De La Adhesión A La Ley 10618 Y Decreto 1280/14 – Ciudadano Digital que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

Artículo 3: DE FORMA.

FECHA DE SANCIÓN: 05/06/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA
MUNICIPALIDAD DE XXXXX PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA ADHESIÓN A LA LEY 10618 Y DECRETO
1280/14 - CIUDADANO DIGITAL**

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Constancio ACOSTA, en adelante **EL GOBIERNO DE CÓRDOBA** y la Municipalidad de xxx, representada en este acto por el Sr. xxxxxx, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, todos ellos denominados en lo sucesivo **"LAS PARTES"** y teniendo en consideración que:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La ley N° 10618, de Simplificación y Modernización de la Administración establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos, siendo de aplicación a toda actividad cumplida en ejercicio de función administrativa.

Que el Art. 40 de la citada Ley invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a sus disposiciones, a fin de armonizar y extender la aplicación de los principios de simplificación y modernización en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que asimismo, mediante el Decreto N° 1280/14 y su modificatorio, se creó la Plataforma de Servicios **"Ciudadano Digital"** (CiDi) que releva información brindada por los propios ciudadanos e incluye además un repositorio único de documentos digitales y posibilita a los usuarios acceder de forma simple a todos los trámites y servicios electrónicos y digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que, compete al **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA**, de la Provincia de Córdoba, la implementación de procesos de innovación tecnológica y la coordinación y seguimiento de las políticas de atención al ciudadano.

Que con el objetivo de facilitar el acceso a la **Plataforma de Servicio "Ciudadano Digital" (CiDi)** por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** es que se busca la implementación de tecnología e intercambio de datos informatizados que, tratados de manera adecuada bajo el estricto cumplimiento de políticas de privacidad y

confidencialidad, redundará en beneficio de la ciudadanía en general de la Provincia y el Municipio.

Que, es voluntad de **EL GOBIERNO DE CÓRDOBA**, a través del Ministerio de Economía y Gestión Pública, articular acciones para el acceso de **LA MUNICIPALIDAD** a la Plataforma de Servicios "**Ciudadano Digital**", bajo las condiciones que en el presente se convengan y siempre conforme a los objetivos, condiciones y límites previstos en la Ley N° 10.618, texto reglamentado, y Decreto N° 1280/2014 y su modificatorio.

En el marco descripto, las PARTES CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES acuerdan bajo el presente, intercambiar información e implementar acciones que posibiliten a **LA MUNICIPALIDAD DE xxxxx** la utilización de la Plataforma "**Ciudadano Digital**" (**CiDi**), siempre y cuando que esta acción contribuya a hacer más eficiente el funcionamiento de cada una de ellas en el ámbito de su actuación y a simplificar el acceso de la ciudadanía a trámites y servicios, mediante el uso conjunto de herramientas informáticas.

El presente también incluye la utilización por parte de los municipios del Turnero Provincial, y de otros servicios y herramientas tecnológicas que el Gobierno de Córdoba ponga a disposición para facilitar la Transformación Digital.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES designan como autoridad del seguimiento y monitoreo para el cumplimiento del presente Convenio, a la Secretaría de Innovación e Infraestructura de la Gestión - dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública - por el GOBIERNO DE CÓRDOBA y a la MUNICIPALIDAD DE xxxx.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad y reserva respecto de todo dato y/o información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y hacer respetar este deber por todos sus dependientes. Del mismo modo se obligan a utilizar la información obtenida en virtud del presente Convenio, exclusivamente a los fines del desarrollo de la actividad y cumplimiento de objeto de cada una de ellas, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que todo intercambio de datos que LAS PARTES efectúen bajo el presente se realice en el marco de lo estipulado por la Ley N° 25.326 - Protección de Datos Personales- y texto reglamentado por Decreto Nacional N° 1558/01. Está prohibida toda cesión a terceros de la información y/o datos obtenidos en virtud del presente.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se obligan a arbitrar los medios a su alcance para dotar a sus sistemas internos y al proceso de intercambio de datos, de la protección necesaria para brindar seguridad en cuanto al relevamiento de la información, acceso e intercambio de la misma, resguardando en todo momento la confidencialidad y asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1280/14 y su modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA: La responsabilidad por las acciones derivadas del uso de las herramientas informáticas que se compartan en virtud del presente convenio, es exclusiva de la PARTE que la utilice, independientemente de la titularidad de la herramienta.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES se obligan a no divulgar a terceros la información obtenida con motivo del presente ni utilizar la misma con fines distintos a los aquí establecidos, salvo que las leyes o una orden judicial o de autoridad administrativa o regulatoria con facultades suficientes para ello exigieran lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Cada una de LAS PARTES firmantes, responderá por la veracidad y autenticidad de los datos e información brindados, su resguardo y seguridad en el intercambio de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio y las prestaciones objeto del mismo serán sin costo para LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES, con la única obligación de informar a la otra su voluntad rescisoria con 120 (ciento veinte) días de anticipación a la fecha a la que se pretenda hacer efectiva la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente, LAS PARTES fijan los siguientes domicilios: EL GOBIERNO DE CÓRDOBA, en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sito en calle Rosario de Santa Fe N° 650, Ciudad de Córdoba y LA MUNICIPALIDAD DE xxxxxx se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

En la ciudad de Córdoba, a los xx días del mes de xxxx de 2024 se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ministerio de
**ECONOMÍA
Y GESTIÓN PÚBLICA**

Sr. XXXXXX
Intendente
Municipalidad de XXXXXX



Lic. Guillermo Constancio Acosta
Ministro de Economía y Gestión Pública
Gobierno de la Provincia de Córdoba

ORDENANZA N° 79 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárese el día 20 de mayo como el día del varillense caído en Malvinas en honor a Jorge Daniel Ludueña

Artículo 2: Convóquese a todos las bancadas del HCD y otras instituciones a organizar las actividades a realizar en este día

Artículo 3: DE FORMA.

FECHA DE SANCIÓN: 05/06/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 80 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICASE el punto 2.5.3.2 de la Ordenanza Municipal 89/84

(Código de Edificación y Urbanización) por el siguiente texto:

APLICACIÓN DE MULTAS GENERALES POR INFRACCIONES

La Secretaría de Planeamiento Urbano Ambiental, Obras y Servicios Públicos mediante el departamento de Obras Privadas, podrá aplicar multas en caso de que se verificasen cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) Iniciar cualquier tipo de obra sin autorización de la municipalidad;*
- b) Efectuar en obras autorizadas, trabajos en contravención;*
- c) Cualquier violación a las disposiciones establecidas en la presente.*

De acuerdo al tipo de infracción cometida se aplicará una multa que se fijará entre 0,5 unidades como mínimo y 50 unidades como máximo. La unidad será equivalente al valor de 1 m² de obra construida establecido por el Índice de la Cámara de Construcción de Córdoba (ICC- Cba) al mes de la notificación de la infracción.

MULTAS POR INFRACCIONES EN LA OCUPACIÓN Y EDIFICACIÓN DEL SUELO.

La Secretaría de Planeamiento Urbano Ambiental, Obras y Servicios Públicos mediante el departamento de Obras Privadas, podrá aplicar multas en caso de que se verificasen cualquiera de las siguientes infracciones a lo establecido en el capítulo 20 de la Ord. 480/2022:

- a) Para las edificaciones que no respeten lo normado con respecto a **Factor de ocupación del suelo (FOS)** que establece el porcentaje*

máximo de superficie posible de ser ocupado con edificación, se aplicará una multa de acuerdo a la siguiente escala:

| CASOS DE APLICACIÓN SEGÚN RANGOS | % DE SUP. LIBRE OCUPADA EN CONTRAVENCION | SUP. CONSTRUIDA EN CONTRAVENCION (m2 excedidos) | VALOR DE LA MULTA (según \$/m2 DE ICC) |
|----------------------------------|--|---|--|
| 0 – 20 m2 EXCEDIDOS | 0% – 25 % | Hasta 4 m2 | 1 m2 |
| | 26 % - 50 % | Hasta 12 m2 | 3 m2 |
| | 51% - 100% | Hasta 20 m2 | 5 m2 |
| 21- 50 m2 EXCEDIDOS | 0% – 50 % | Hasta 25 m2 | 8 m2 |
| | 51% - 75 % | Hasta 38 m2 | 12 m2 |
| | 75% - 100% | Hasta 50 m2 | 15 m2 |
| QUE SUPEREN LOS 50 m2 | 0% – 25 % | Hasta 75 m2 | 20 m2 |
| | 26 % - 50 % | Hasta 100 m2 | 25 m2 |
| | 51% - 100% | Más de 100 m2 | 30 m2 |

- b) Para las edificaciones que no respeten lo normado con respecto al **Factor de Ocupación Total (F.O.T)** que indica la superficie total que se puede construir sobre un determinado lote excepto los supuestos en donde el F.O.T sea igual a UNO (1), y hayan excedido dicha superficie cubierta máxima, se aplicará una multa equivalente a los m2 excedidos por el valor del m2 de obra construida establecido por el Índice de la Cámara de Construcción de Córdoba (ICC- Cba).
- c) Para las edificaciones que no respeten lo normado con respecto al **Perfil y Retiros de edificación**, se aplicará una multa cuyo valor será equivalente a un porcentaje de entre el 0.5 % al 5% del valor total de la obra de acuerdo al tipo de transgresión cometida. El valor de la obra será calculado según el total de superficie cubierto por el valor del m2 de obra construida establecido por el Índice de la Cámara de Construcción de Córdoba (ICC- Cba).

Artículo 2º.- Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 12/06/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 498 /2024

DE FECHA 13 / 06 / 2024

ORDENANZA N° 81 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: EXÍMASE del pago de la suma de un millón quinientos ocho mil trescientos veintiséis pesos con 23/100 (\$1.508.326,23), correspondiente a la Obra de Concreto Asfáltico- Cuenta n° 1223029110 de la Asociación Civil Comedor Lucecita, en virtud del estado de cuenta que como anexo forma parte del presente.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 19/06/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 512 /2024

DE FECHA 25 / 06 / 2024



Municipalidad de Las Varillas

Actualización 12/06/2024

ESTADO DE CUENTA

Cuenta : 1223029110 Asociación Catastral: 30063601020440140000291100
 Tipo de Cuenta: Obra Concreto Asfáltico Estado : ACTIVO
 Contribuyente : ASOCIACION CIVIL COMEDOR LUCECITA (CUIT 30-70859566-3)
 Titulares : ASOCIACION CIVIL COMEDOR LUCECITA (CUIT 30-70859566-3)
 Ubicación: LEANDRO N. ALEM 765 Barrio: 2 DE ABRIL CP:5940 LAS VARILLAS CORDOBA
 Domicilio Envío: LEANDRO N. ALEM N°: 765 Barrio: 2 DE ABRIL CP: 5940 LAS VARILLAS
 Designación Oficial: MZ:011 LT:010 Nro. de Renta: 3006-1144902/3
 Dirección Electrónica: Actualmente no adherida

| RESUMEN GENERAL ESTADO DE CUENTA | | | | | |
|-----------------------------------|-------------------|----------------|-----------------|--------------|---------------------|
| | DEUDA | | DEUDA TALONARIO | | TOTAL |
| | Monto | Cant. Periodos | Monto | Cant. Cuotas | Monto Cantidad |
| CAPITAL ADEUDADO VENCIDO | 1463660.99 | | 0.00 | | 1463660.99 |
| RECARGO POR MORA | 44665.24 | | 0.00 | | 44665.24 |
| SUB-TOTAL ADEUDADO VENCIDO | 1508326.23 | 1 | 0.00 | 0 | 1508326.23 1 |
| ADEUDADO NO VENCIDO | 0.00 | 0 | 0.00 | 0 | 0.00 0 |
| TOTAL | 1508326.23 | 1 | 0.00 | 0 | 1508326.23 1 |

| TP | PERIODO | BOLETA/ODJ | ESTADO | SITUACION | FECHA | DESCRIPCION | CAPITAL | RECARGO | COBRADO | ADEUDADO | REFERENCIA |
|----|----------|------------|----------------|-------------|------------|--------------------------|------------|----------|---------|------------|----------------|
| D1 | 001/2022 | 0162036629 | Adeudado | Judicial JU | 01/02/2018 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | 1463660.99 | 44665.24 | | 1508326.23 | CERT 000011010 |
| D3 | 024/2017 | 0154468303 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 023/2017 | 0154421555 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 022/2017 | 0154378207 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 021/2017 | 0154330314 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 020/2017 | 0154280226 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 019/2017 | 0154236798 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 018/2017 | 0154194289 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 017/2017 | 0152017083 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 016/2017 | 0151965631 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 015/2017 | 0151916608 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 014/2017 | 0151857286 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 013/2017 | 0151788495 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 012/2017 | 0151709027 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 011/2017 | 0151628637 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 010/2017 | 0151610812 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 009/2017 | 0151207392 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 008/2017 | 0151186910 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 007/2017 | 0151094684 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 006/2017 | 0150997588 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 005/2017 | 0148906224 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 004/2017 | 0148568165 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 004/2017 | 0148840729 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | ANTICIPO | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 003/2017 | 0148473271 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 003/2017 | 0148808167 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | ANTICIPO | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 002/2017 | 0148411384 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 002/2017 | 0148712007 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | ANTICIPO | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 001/2017 | 0148326602 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | CONTRIBUCION POR MEJORAS | | | | | EXP 1223029110 |
| D3 | 001/2017 | 0148611560 | Anulado de ofc | Normal | 31/08/2022 | ANTICIPO | | | | | EXP 1223029110 |
| | | | | | | | | | | | EXP 1223029110 |

TOTAL DEUDA PERIODOS 1508326.23
 TOTAL DEUDA 1508326.23

| CERTIFICADOS DE DEUDA | | | |
|-----------------------|---------|------------|----------------------------|
| CERTIFICADO | ESTADO | FECHA | PROCURADOR |
| 0000011010 | Emitido | 19/04/2024 | ASESORIA LETRADA MUNICIPAL |

[Handwritten Signature]
 LIC. PAOLA BERTOLA
 CONTADORIA PUBLICA - U.S.C. - E.R.D.
 MAT. 50.020873 - CPCE OBA
 EXP. SERV. OPTO. RENTAS
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA Nº 82 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la Escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 9.811 y el Decreto Provincial Nº 495/2009 a los cuáles esta Municipalidad adhirió mediante Ordenanza Nº 135/2011- Decreto Nº 689/2011.

| ANEXO I: LAS VARILLAS | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|--------------|--------------|--------------------|-----------|-----|---------|-----|--------------------------------|------------|------------------------|-------------------|----------------------------|------------|------------------------|------------------|--------------|---------|
| Nº | Departamento | Localidad | Barrio/Cooperativa | Catastral | | Oficial | | Titular | | | Cotitular | | | Datos de Parcela | | | |
| | | | | Mz | Lt | Mz | Lt | Nombre y Apellido | DNI | Telefono | Nombre y Apellido | DNI | Telefono | Nomenclatura Catastral | Cuenta Rentas | Matricula | |
| 1 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | LAS VARILLAS | 2 | 12 | 73 | 12 | BRUNO, Daniel Oscar | 20.764.556 | 3533440202 | | GENTE, Cecilia Soledad | 24.750.611 | 3533440111 | 3036360102002012 | 300623461649 | 495006 |
| 2 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | MITRE | 3 | 5 | 39 | 4 | PEREZ, Graciela Ester | 11.297.210 | 3533447651/35334006361 | | | | | 3006360206003005 | 300615231839 | 702826 |
| 3 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | ANEXO JUAN XXIII | 29 | 5 | M | 5 | RITTER, Demetria Jacinta | 23.889.226 | 3533405037/3533451515 | | | | | 3006360201029006 | 300622910288 | 1500726 |
| 4 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | ANEXO JUAN XXIII | 29 | 9 | M | 8 | VILLARREAL, Graciela del Valle | 32.391.770 | 3533405037/3533457486 | | | | | 3006360201029009 | 300622910318 | 1500738 |
| 5 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | ANEXO JUAN XXIII | 29 | 10 | M | 9 | ALVAREZ, Quiterio Amado | 7.708.647 | 3533688291 | | GONZALEZ, Francisca Isabel | 14.556.503 | | 3006360201029010 | 300622910326 | 1500739 |
| 6 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | ANEXO JUAN XXIII | 29 | 11 | M | 10 | DOMINGUEZ, Arnaldo Ceferino | 32.520.269 | 3533475444 | | GOMEZ, Jessica Eliana | 33.145.787 | | 3006360201029011 | 300622910334 | 1500759 |
| 7 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | ANEXO JUAN XXIII | 29 | 23 | M | 22 | REYNA, Ivana Soledad | 28.882.658 | 3533685513 | | | | | 3006360201029023 | 300622910458 | 1500811 |
| 8 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | ANEXO JUAN XXIII | 29 | 27 | M | 26 | MOLINA, Natalia Rosana | 27.869.904 | 3533439241/ 3533439271 | | | | | 3006360201029027 | 300622910491 | 1500818 |
| 9 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | ANEXO JUAN XXIII | 37 | 3 | C | 3 | CAGUERIS, Maria Cristina | 23.673.669 | 3533-434387 | | | | | 3006360201037003 | 300622909531 | 1500507 |
| 10 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | ANEXO JUAN XXIII | 37 | 7 | C | 7 | FONTANELLA, Roxana Beatriz | 27.870.812 | 3533681542 | | GALLO, Hector Ubaldo | 24.714.379 | 3533682736 | 3006360201037007 | 300622909573 | 1500599 |
| 11 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | ANEXO JUAN XXIII | 37 | 9 | C | 9 | PERALTA, Natalia Aurora | 29.717.738 | 3533459054/3533503544 | | | | | 3006360201037009 | 300622909590 | 1500603 |
| 12 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | ANEXO JUAN XXIII | 37 | 12 | C | 12 | GOSSO, Oscar Pablo | 31.623.818 | 3533-416512 | | OLIVA, Sandra Paola | 35.044.736 | | 3006360201037012 | 300622909620 | 1500612 |
| 13 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | ANEXO JUAN XXIII | 37 | 14 | C | 14 | BERTOLA, Griselda Natalina | 6.501.975 | 3533455170 | | BERTOLA, Maria Cristina | 12.362.366 | | 3006360201037014 | 300622909646 | 1500616 |
| 14 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | LAS VARILLAS | 76 | 5 | 70 | 5 | FERREYRA, Marisa del Carmen | 17.967.480 | 3533417876/3533515451 | | | | | 3006360101076005 | 300625970184 | 1046532 |
| 15 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | LAS VARILLAS | 77 | 8 | 77 | 8 | GAMBOA, Juan Carlos | 16.189.795 | 3533684452 | | TISSERA, Raquel Adelina | 14.332.789 | | 3006360102077008 | 300625118551 | 633680 |
| 16 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | UNIDAD | 72 | 21 | 72 | 21 | IBARRA, Jessica Daniela | 33.846.782 | 3533448890 | | FERRERO, Santiago | 21.753.983 | 3533454248 | 3006360103072021 | 300624673721 | 679168 |
| 17 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | UNIDAD | 102 | 12 | 102 | 12 | BIANCO, Teresa Beatriz | 12.658.342 | 3533680123 | | UNNIA, Catriel | 34.214.461 | 3533685189 | 3006360103102012 | 300624673879 | 679183 |
| 18 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | PALMERO | 112 | 13 | 112 | 13 | UNNIA, Cintia | 36.754.444 | 3533408894 | | | | | 3006360101120213 | 300641757199 | 1616171 |
| 19 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | PALMERO | 112 | 13 | 112 | 13 | GIMENEZ, Verónica Cecilia | 30.645.251 | 3533447362 | | | | | 3006360101120213 | 300641757199 | 1616171 |
| 19 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | GIECCO | 112 | 114 | 112 | 114 | GIECO, Ruben Ismael | 36.366.441 | 3533459653 | | | | | 3006360103112114 | 300643421023 | 1858040 |
| 20 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | GIECCO | 113 | 107 | 113 | 107 | TIBALDI, Fabian Miguel | 21.401.251 | 3533416898 | | LEYRIA, Fabiana Alejandra | 23.943.958 | | 3006360103113107 | 300643421261 | 1858061 |
| 21 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | PAGANI | 111 | 105 | 111 | 105 | SALGUERO, Mario Daniel | 18.455.382 | 3533453312 | | JOFRE, Silvana Alejandra | 20.810.103 | 3533448193 | 3006360103111105 | 300643582116 | 1871467 |
| 22 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | PAGANI | 167 | 108 | 167 | 108 | MIO, Luis Osvaldo | 17.211.040 | 3533409324 | | TRUCCO, Patricia Rosa | 21.400.437 | | 3006360103167108 | 300643582531 | 1871500 |
| 23 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | PAGANI | 168 | 105 | 168 | 105 | FALCO, Diego Abel | 32.520.266 | 3533685850 | | | | | 3006360103168105 | 300643584828 | 1871517 |
| 24 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | PAGANI | 171 | 100 | 171 | 100 | ALLENDE, Emanuel Matias | 32.080.657 | 3533580591/3533454448 | | MASSA, Tamara Ivonne | 36.833.009 | | 3006360103171100 | 300643585441 | 1871572 |
| 25 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | PAGANI | 171 | 102 | 171 | 102 | MANANSERO, Gonzalo Alexis | 33.619.096 | 3533459371/3517344964 | | | | | 3006360103171102 | 300643585468 | 1871574 |
| 26 | SAN JUSTO | LAS VARILLAS | PAGANI | 171 | 109 | 171 | 109 | GOMEZ, Julio Cesar Ceferino | 22.186.355 | 3533477503 | | TORREZ, Valeria del Valle | 30.293.445 | 3533431713 | 3006360103171109 | 300643585531 | 1871581 |

Artículo 2°.- Los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados, han cumplimentado con los requisitos pertinentes, avalado con los respectivos informes socio-económicos.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/06/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 513 /2024

DE FECHA 25 / 06 / 2024

ORDENANZA N° 83 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFICASE en todos sus términos el **ACUERDO TRANSACCIONAL - CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LEGITIMO ABONO** celebrado con Hugo Adolfo LUPI, Graciela Del Carmen ORTEGA Y SANATORIO POLICLÍNICO S.A., en virtud de la sentencia recaída en los autos caratulados “LUPI, HUGO ADOLFO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y/O EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES - ORDINARIO”, en los términos expresados en el convenio que como anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2º: RATIFICASE en todos sus términos el **ACUERDO TRANSACCIONAL - CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR HONORARIOS PROFESIONALES Y SU ABONO**, con los Dres. Luis Alfredo MORELLI, M.P. 5-151 y Juan Manuel RODRIGUEZ, M.P. 5-852; que les corresponde por su actuación en los autos caratulados “LUPI, HUGO ADOLFO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y/O EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES - ORDINARIO”, en relación al acuerdo referido en el Artículo 1º, en los términos que se expresan en el convenio que como anexo II se relaciona a la presente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/06/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 514 /2024

DE FECHA 25 / 06 / 2024

de las cuotas aquí pactada, deberá abonarse con el reajuste correspondiente dentro de los diez días de aprobarse el presente acuerdo transaccional por el Honorable Consejo Deliberante de esta Ciudad, comprometiéndose la deudora a introducir formalmente esta cuestión en la próxima sesión del Consejo Deliberante establecida para el día 12/6/2024 y a promulgar la ordenanza resultante dentro del mes en curso. La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad o la falta de pago de cualquiera de las cuotas convenidas, provocará la mora automática de la obligación por el solo vencimiento de los plazos y con ello la posibilidad de pedir la ejecución de la obligación incumplida para su cumplimiento por la vía pertinente y en el caso de falta de pago de la o las cuotas, provocará la caducidad del plazo acordado y con ello la posibilidad de perseguir el cobro del saldo adeudado por vía de ejecución de sentencia.

CUARTA: COSTAS: La Municipalidad de Las Varillas, tomará a su exclusivo cargo las costas y honorarios profesionales de los Dres. Luis Alfredo MORELLI y Juan Manuel RODRÍGUEZ emergentes de la presente transacción, como así también las costas generadas en el juicio, esto sellados, tasas de justicia y aportes a la caja de abogados de la Provincia. Que el convenio de pago de los honorarios profesionales de los letrados mencionados, se instrumentara en un acuerdo por cuerda separada firmado en simultáneo.

QUINTA: Tanto la Municipalidad de Las Varillas, como los acreedores, una vez sometida la presente transacción ad referendum del H.C.D. y aprobada la misma con la ratificación profesional de sus abogados apoderados, renuncian al derecho conferido por el art. 1.643 del Código Civil y Comercial de la Nación de desistir de la presente transacción.

SEXTA: Las partes establecen, que conforme con lo preceptuado en el Art. 353 del C de PC, cualquiera de ellas podrá solicitar, en forma conjunta o alternada, indistintamente el uno en reemplazo del otro, la homologación del presente acuerdo transaccional por ante el Juzgado interviniente en el juicio, al cual las partes acuerdan en forma expresa someterse a su jurisdicción y competencia, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, obligándose a suscribir toda la documentación que sea necesaria, como prestar las ratificaciones del caso. La resolución que recaiga en autos, tendrá la eficacia de la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y por tanto plena ejecutoriedad, pudiendo procederse a solicitar el cumplimiento de lo acordado mediante el trámite de ejecución de sentencia, con costas. Las costas y/o tasa de justicia y/o aportes a las cajas profesionales y/o sellados, etc. que demande el pedido y trámite de homologación, serán soportado exclusivamente por la Municipalidad.-

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes ratifican domicilios constituidos en el juicio "EXPEDIENTE SAC: 2689383 - LUPI, HUGO ADOLFO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y/O EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES - ORDINARIO", donde tendrán plena validez toda comunicación o notificación que fuere menester practicar y subsistirán a todos sus efectos hasta tanto las partes no notifiquen su variación por medio fehaciente.

CONFORME las partes y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Las Varillas, a los 7 días del mes de Junio de dos mil veinticuatro.


DGO. DIEGO GONZÁLEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES


SANATORIO POLICLINICO S.A.
GRACIELA DEL CARMEN ORTEGA
VICE PRESIDENTA


JUAN MANUEL RODRÍGUEZ
LETRADO
C.S.J.N. 19.581.34.908


MAURO L. DANTELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


SANATORIO POLICLINICO S.A.
HUGO ADOLFO LUPU
PRESIDENTE


DR. LUIS A. MORELLI
ABOGADO Matrícula 5 161
C. Policlínico 240 Las Varillas

ACUERDO TRANSACCIONAL - CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LEGITIMO ARONO

En la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba a los 7 días de junio de 2024, entre los Sres. Hugo Adolfo LUPI, Argentino, Mayor de edad, de estado civil casado, realmente domiciliado en la calle Belgrano N° 138 de esta ciudad, D.N.I. N° 6.447.715 y Graciela del Carmen ORTEGA, Argentina, Mayor de edad, de estado civil casada, con igual domicilio real, D.N.I. N° 10.835.483 ambos por derecho propio y en representación de la Sociedad Comercial "Sanatorio Policlínico S.A.", C.U.I.T. n° 30.54584471.7, con domicilio social en calle Belgrano n° 138 de esta ciudad, asistidos por los Dres. Luis Alfredo MORELLI, M.P. 5.151 y Juan Manuel RODRIGUEZ, M.P. 5.852, por una parte en adelante los actores o acreedores, y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, representado por el Sr. Intendente de la Municipal, don Mauro Luciano DANIELE, D.N.I. N° 26.858.119, en su carácter de representante legal (art. 83 inc. C.O.), y la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES, representada en este acto por su Director, Ing. Diego GONZALEZ, asistidas por el Dr. Claudio David DEALBERA, M.P. n° 5.688 en su condición de Asesor Letrado Municipal, en adelante La Municipalidad o la deudora, se conviene celebrar el presente acuerdo transaccional y contrato de dación en pago, mediante cesión de derechos y acciones sobre inmuebles, subrogación de obligaciones de pago de Cuotas de Planes de Vivienda y plan de pagos en efectivo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas y convenciones, a saber:

PRIMERA ANTECEDENTES: Que los Sres. Hugo Adolfo LUPI, Graciela del Carmen ORTEGA, y la Sociedad Comercial "Sanatorio Policlínico S.A." promovieron en contra de la Municipalidad de Las Varillas y la E.M.A.V¹, acciones de daños y perjuicios tramitados por ante JUZGADO CIVIL, COMERCIAL CONCILIACION, FAMILIA CONTROL, MENORES Y FALTAS DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS y sustanciados en los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC 2689383 LUPI, HUGO ADOLFO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y/O EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES - ORDINARIO" y sus expedientes relacionados.

SEGUNDA Que el trámite judicial señalado precedentemente fue precedido por diversas medidas preparatorias y de prueba anticipada que derivaron en el trámite judicial caratulado: "LUPI, HUGO ADOLFO Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y OTRO - PRUEBA ANTICIPADA - EXPTE N° 2237057", iniciado con fecha 25/3/2015, luego de sustanciarse el mismo, los actores dedujeron con fecha 11/03/2016, las acciones de resarcimiento de los daños y perjuicios verificados sobre la construcción edilicia existente en el inmueble de propiedad de los acreedores ubicado en la calle Belgrano n° 138 de esta Ciudad y de lucro cesante por privación del uso de la hotelería hospitalaria con más el daño moral ocasionado, lo que dio origen al expediente principal n° 2689383, ya mencionado. Que luego de sendas instancias recursivas, las actuaciones llegaron a radicarse en el Tribunal Superior de Justicia de nuestra Provincia y después de haber transcurrido más de nueve años de constatado el hecho que le dio origen al reclamo, la sentencia dictada en los autos relacionados supra, se encuentra firme y en condiciones de ser ejecutada.

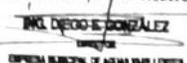
TERCERA RECONOCIMIENTO DE DEUDA: Que con el propósito de poner fin al diferendo suscitado en la ejecución de la sentencia, tanto la deudora como los acreedores luego de arduas tratativas, han arribado a un acuerdo transaccional en el cual son contestes en considerar que la obligación asumida por la Municipalidad de Las Varillas, reconoce su origen en una deuda de valor, toda vez que se deriva de los daños y perjuicios ocasionados sobre la construcción edilicia existente en un inmueble de propiedad de los acreedores señalado precedentemente, estimados por pericias técnicas oficiales llevadas a cabo en el juicio mencionado, en 332,28 metros cuadrados



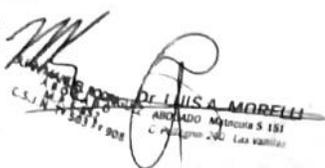
MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



CLAUDIO DEALBERA
ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



ING. DIEGO GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES



DR. LUIS A. MORELLI
ABOGADO
C.S. N° 5831
C. Belgrano 240, Las Varillas



ACUERDO TRANSACCIONAL - CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR HONORARIOS PROFESIONALES Y SU ABONO.-

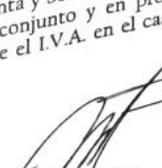
En la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba a los 7 días de junio de 2024, entre los Dres. Luis Alfredo MORELLI, D.N.I. n° 10.249.826, M.P. 5-151 y Juan Manuel RODRIGUEZ, D.N.I. n° 31.082.527, M.P. 5-852, ambos abogados del foro local; por una parte en adelante los acreedores; y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, representado por el Sr. Intendente de la Municipal, don Mauro Luciano DANIELE, D.N.I. N° 26.858.119, en su carácter de representante legal (art. 83 inc. C.O), y la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES, representada en este acto por su Director, Ing. Diego GONZALEZ, asistidas por el Dr. Claudio David DEALBERA, M.P. n° 5-688 en su condición de Asesor Letrado Municipal, en adelante La Municipalidad o la deudora, se conviene celebrar el presente acuerdo transaccional y contrato de dación en pago, mediante cesión de derechos y acciones sobre inmuebles, subrogación de obligaciones de pago de Cuotas de Planes de Vivienda y Compensación de Tasas y/u otros Gravámenes, en un todo de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas y convenciones; a saber:

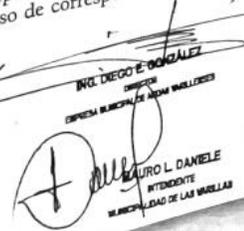
PRIMERA: ANTECEDENTES: Que los Sres. Hugo Adolfo LUPI, Graciela del Carmen ORTEGA, y la Sociedad Comercial "Sanatorio Policlínico S.A." promovieron con el patrocinio letrado de los letrados acreedores en contra de la Municipalidad de Las Varillas y la E.M.A.V.¹ acciones de daños y perjuicios tramitado por ante el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL CONCILIACION, FAMILIA CONTROL, MENORES Y FALTAS DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS y sustanciados en los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC: 2689383 - LUPI, HUGO ADOLFO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y/O EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES - ORDINARIO" y sus expedientes relacionados. **SEGUNDA:** Que el trámite judicial señalado precedentemente fue precedido por diversas medidas preparatorias y de prueba anticipada que derivaron en el trámite judicial caratulado "LUPI, HUGO ADOLFO Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y OTRO - PRUEBA ANTICIPADA - EXPTE. N° 2237057", iniciado con fecha 25/3/2015, luego de sustanciarse el mismo, los actores dedujeron con fecha 11/03/2016, las acciones de resarcimiento de los daños y perjuicios verificados sobre la construcción edilicia existente en el inmueble de propiedad de los acreedores ubicado en la calle Belgrano n° 138 de esta Ciudad y de lucro cesante por privación del uso de la hotelería hospitalaria con más el daño moral ocasionado, lo que dio origen al expediente principal n° 2689383, ya mencionado. Que luego de sendas instancias recursivas, las actuaciones llegaron a radicarse en el Tribunal Superior de Justicia de nuestra Provincia y después de haber transcurrido más de nueve años de constatado el hecho que le dio origen al reclamo, la sentencia dictada en los autos relacionados supra, se encuentra firme y en condiciones de ser ejecutada.

TERCERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA: Que con el propósito de poner fin al diferendo planteado entre las partes en el juicio mencionado y sus expedientes y trámites relacionados, a los fines de cancelar los honorarios profesionales de la sentencia recaída y en condiciones de ser ejecutada, dictada en los autos supra referidos que impone las costas del proceso a la demandada MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS y E.M.A.V., más los devengados por el acuerdo transaccional celebrado en el día de la fecha entre las partes principales del proceso judicial reseñado, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 31 inc. 3 in fine de la Ley 9459, los mismos se fijaron en la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta (\$ 36.252.860), en conjunto y en proporción de ley para ambos profesionales, suma a la que deberá adicionarse el I.V.A. en el caso de corresponder y que es


Abog. CLAUDIO DEALBERA
ABESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


LUIS ALFREDO MORELLI
ABOGADO Matrícula 5-151
C. Pellegrini 340 Las Varillas


JUAN MANUEL RODRIGUEZ
ABOGADO
C.S.J. N° 31.082.527


ING. DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 84 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNGASE el saneamiento de títulos y uso del cementerio municipal de la Ciudad de Las Varillas, conforme las disposiciones que rigen la presente Ordenanza.

Artículo 2º: AUTORÍZASE la disposición por parte del P.E.M y consecuente exhumación de los restos humanos cadavéricos situados o que pudieran situarse en nichos, parcelas, tumbas y/o panteones existentes o que pudieran erigirse en el Cementerio local, en cuanto estuviesen en condiciones de patente deterioro, abandono y/o destrucción, sin que fueran reparados por quienes resulten familiares en línea ascendente, descendente como así colateral- del causante obligados a ello, concesionarios, sus cesionarios, deudos y/o derechohabientes.

Artículo 3º: AUTORÍZASE al P.E.M. a disponer de los espacios, nichos, parcelas, tumbas y/o panteones, como así de los restos humanos cadavéricos existentes en el cementerio local, en cuanto el derecho de uso y destino no fueren abonados a perpetuidad y se encuentren en situación de mora por quienes estén obligados al pago de tasas, contribuciones, compensaciones por

reparación, canon por concesión precaria y/o cualquier gabela que recaigan y/o grave el servicio de cementerio municipal.

Artículo 4º: PREVIO a toda disposición, exhumación, reducción y/o cremación de los restos humanos cadavéricos, como de los espacios de situación de éstos —nichos, parcelas, tumbas, panteones-, situados en el cementerio municipal, deberá el P.E.M. dar noticia de ello a la/a persona/s que resulten familiar/es, concesionario/s, cesionario/s, causahabiente/s, responsable/s, y/o obligado/s a la conservación de cada sitio o manifieste memoria al causante allí dispuesto, mediante notificación formal. Podrá el P.E.M., en caso de desconocimiento de tales extremos y que permitan individualizar a los mencionados interesados, a los fines de cumplimentar esta exigencia y garantía de protección de la memoria y restos humanos, dar noticia a quienes puedan resultar interesados por ello, de la disposición de los espacios del cementerio, como de los restos humanos cadavéricos y su posterior exhumación, reducción y/o cremación, mediante publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dos (2) días en el semanario El Heraldo y/o en otro medio de comunicación impreso o digital de la región. En todos los casos, deberá el P.E.M, dar cuenta del proceso de disposición de espacios del cementerio, como de los restos humanos existentes, a los fines de su plena difusión y conocimiento en general por la comunidad local toda, mediante cartelería que al efecto se coloque al ingreso del Cementerio municipal, como así por redes sociales oficiales de la Municipalidad o cualquier otro medio idóneo al efecto.

Artículo 5º: DEBERÁ el P.E.M., dentro del plazo de 180 días de sancionada la presente, confeccionar el “Registro Especial de Disposición de Espacios del

Cementerio Municipal y de Restos Humanos Cadavéricos”, debiendo procurar su constante actualización.

Artículo 6º: EN igual término que el indicado en el artículo precedente, el P.E.M. deberá confeccionar un relevamiento e inventario del cementerio municipal, donde surja la individualización de cada nicho, parcela, tumba y/o panteón existente, debiendo llevar actualizado el mismo que dé cuenta también de los sitios que en el futuro se erijan, como así y en cuanto posible, la individualización de las personas/cadáveres en ellos situados y existentes, sus familiares, concesionario/s, cesionario/s, causahabiente/s, responsable/s, deudos y/u obligado/s a la conservación de cada sitio, o de la persona/s que de manera regular manifieste memoria al causante allí dispuesto. Sobre éstos, recaerán las obligaciones tributarias o exigencias de conservación que al efecto determine la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 7º: FACÚLTASE el P.E.M. a conferir a toda persona que lo requiera y cumpla las exigencias que al efecto éste estatuya y/o determine, la concesión del uso de sitios que conforman el cementerio municipal –nichos, parcelas, tumbas y/o panteones- como así de los espacios donde éstos puedan erigirse, sea la construcción de los mismos a instancia municipal, de terceros o de particulares que al efecto resulten autorizados de manera expresa.

Artículo 8º: TODO acto que confiera el uso de sitios del cementerio municipal - sean nichos, parcelas, panteones, tumbas- o que confiera derecho alguno sobre los mismos, se hará mediante la suscripción del interesado de un contrato de concesión, cuya duración máxima será de hasta 50 años, contados a partir de su suscripción y/o empleo del sitio que conforma el cementerio municipal,

Artículo 9º: TODA concesión efectuada a perpetuidad de algún sitio que importe el cementerio municipal, entiéndase extendido al término de 50 años de conferido este derecho. Previo al cumplimiento de tal plazo, podrá el causahabiente renovar dicha concesión por igual plazo, previo cumplimentar las exigencias tenidas al efecto por el P.E.M. Superado el tiempo previsto en el párrafo primero o el de prórroga, volverá el uso y goce del inmueble al P.E.M, quien podrá disponer nuevamente del inmueble en cuestión, reduciendo los restos que allí se encuentren.

Artículo 10º: Los espacios que conforma el cementerio municipal y que tienen por destino la conservación, colocación y situación de restos humanos cadavéricos, será afectado a este único fin, sin que se pueda alterarse el mismo, su uso, naturaleza y objeto al que sirve. Toda alteración al mismo, su uso indebido o diferente al que está dispuesto, habilita al P.E.M., sin más, a restituir el mismo, y a costa de quien lo alterare, modificare y/o transformare, volviendo al uso e inmediata disposición de la Municipalidad.

Artículo 11º: CUANDO tenga lugar la concesión de algún sitio que conforma el cementerio municipal, destinado a la conservación y asiento de restos humanos cadavéricos, deberá denunciarse ante la Municipalidad la identidad de quien resulte el causante (fallecido) que en éste se conserven sus restos, debiendo inscribirse sus datos personales, como los del familiar, concesionario, cesionario y/o causahabiente que por él responden, en el Registro previsto en el artículo 5º de la presente Ordenanza. Podrá el P.E.M. completar de oficio tal registro y datos, si tiene plena precisión de los datos exigidos que permitan una adecuada individualización del causante como de sus deudos.

Artículo 12º: TODO derecho que la Municipalidad de Las Varillas confiera o reconozca a un particular con motivo del uso del cementerio municipal y sus

dependencias, cualquiera sea éste, no será reconocido a un tercero si, en caso de transferencia del mismo —por cualquier título y razón que fuera- no se diera pleno conocimiento del mismo a la Municipalidad y de manera fehaciente, o por ésta no resultara autorizada por funcionario habilitado al efecto. Dicha situación, deberá asentarse —con todos sus antecedentes y copias de los mismos- en el Registro especial previsto en el artículo 5º de la presente Ordenanza y dar acuerdo del mismo, en cuanto correspondiere.

Artículo 13º: EL uso del inmueble del cementerio municipal conferido por el P.E.M y mientras dure el tiempo de concesión, exige del titular del derecho de sepulcro, conservar el mismo, cuidar su estética y robustez, conservar las condiciones de higiene y seguridad exigidos y propios del lugar, como así pagar las tasas y contribuciones periódicas que al efecto la Municipalidad determine. El incumplimiento de estas exigencias por parte del concesionario, usufructuario y/o titular del derecho de sepulcro, permite a esta última disponer del inmueble en cuestión, exhumando los restos allí existentes, sin que habilite derecho alguno de reclamo, pretensión o queja por parte del rebelde, incumplidor y/o contumaz o sus causahabientes.

Artículo 14º: QUEDA autorizado el P.E.M., a exigir el pago de suma de dinero en concepto de canon de concesión de uso, tasa por servicios, mejoras y contribuciones especiales que recaigan sobre el cementerio municipal y sus partes que lo conforman, previstos en la Ordenanza tarifaria municipal.

Artículo 15º: RECÁE sobre la Municipalidad, en asistencia de quien resulten concesionarios, usufructuarios y/o obligados para con la municipalidad respecto de cementerio municipal, como así sus visitantes, conservar éste, mantener el cuidado de los espacios comunes, como así de los de uso particular y privado, su higiene, limpieza y seguridad. El incumplimiento de las condiciones de

conservación, cuidado, uso decoroso, soberbio y respetuoso que exige el lugar —conforme la moral y las buenas costumbres- y los derechos de otros concesionarios, hará pasible al incumplidor de la pérdida de los derechos reconocidos y/o conferidos, como así la reparación del daño causado.

Artículo 16º: A los fines de la presente, se entiende por “Titulares de Derecho de Sepulcro, familiares, deudos, causahabientes, derechohabientes, cesionarios y/o concesionarios”, la/s persona/s que tiene derecho sobre los restos del causante, o sobre el sitio del cementerio municipal donde éste se halla, por ser su/s sucesore/s universal/es o particular/es, continuadores de sus derecho, cargas y obligaciones, o por así asumir su situación ante la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 17º: FACÚLTESE al P.E.M. a efectuar cuanto necesario a los fines de un adecuado uso del cementerio municipal, su conservación, mejora, registro, inhumación, exhumación, reducción y/o cremación de restos humanos cadavéricos, como así las acciones que permitan el pleno saneamiento del mismo y el cumplimiento de los derechos que se reconocen y restricciones que se exigen a favor y en cabeza de particulares; como las que importen un adecuado uso de sus espacios comunes y de uso privativo -tales como nichos parcelas, tumbas, panteones, casillas de seguridad, de herramientas, etc. existente o que puedan existir-, y que lo conforman.

Artículo 18º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación y todo derecho, obligación o situación que nace a razón del uso del cementerio municipal, deberá adecuarse a la presente de manera inmediata.

Artículo 19º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/06/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 515 /2024

DE FECHA 25 / 06 / 2024

ORDENANZA Nº 85 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), dos (2) préstamos: de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000) cada uno correspondiente a las cuotas 53 y 54; con destino a la adquisición de hormigón elaborado y emulsión asfáltica para bacheo de calles en la Ciudad.-

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 44/100 (\$ 194.444,44) mensuales por cada crédito correspondiente a las cuotas 53 y 54, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión,

deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/06/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 524 /2024

DE FECHA 01 / 07 / 2024

ORDENANZA N° 86 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Incrementétese el monto a recaudar por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses en Concepto de Fondo para Desagües, Infraestructura y Saneamiento Ambiental, fijados en Ord Tarifaria N° 258/2023 art. 87, a partir de la cuota 7, en los siguientes valores:

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Empresa Municipal Aguas Varillenses:

| | |
|---|---------|
| Lote baldío con energía eléctrica | \$ 1400 |
| Tarifa básica inferior a los \$ 10.574,56 | \$ 1800 |
| Tarifa básica superior a los \$ 10.574,56 | \$ 2120 |

El importe de \$ 10.574,56 podrá ser incrementado en la misma proporción que en el futuro se modifique la tarifa del agua

Artículo 2º: AFECTÁSE hasta un 50% del total recaudado en concepto de Fondo para Desagües, Infraestructura y Saneamiento Ambiental, al pago del Acuerdo Transaccional - Convenio De Reconocimiento De Deuda Con Hugo Adolfo Lupi, Graciela Del Carmen Ortega Y Sanatorio Policlínico S.A. hasta la

cancelación de las obligaciones allí comprometidas por la EMAV y la MUNICIPALIDAD.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/06/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 525 /2024

DE FECHA 01 / 07 / 2024

ORDENANZA N° 87 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Art.1.- RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal año 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS DE RECURSOS

| CUENTA | TIPO | CONCEPTO | AUMENTA | DISMINUYE |
|---------------|-------------|--|----------------|------------------|
| 1.01.03.01 | PI | COPARTICIPACION LEY PROVINCIAL N° 8663 | 100.000.000,00 | |
| 1.01.03.02 | PI | FONDO P/FINANC. DE LA DESC. DEL ESTADO FO.FIN.DES. | 33.150.000,00 | |
| 1.01.05.10 | PI | CONTRIBUCION P/OBRA RED AGUA | 4.000.000,00 | |
| 1.02.04.02 | PI | CONCESION DE NICHOS EN CEMENTERIO | 2.000.000,00 | |
| 1.02.05.03 | PI | ACUERDO SANATORIO POLICLÍNICO – E.M.A.V. | 30.000.000,00 | |
| 1.07.02.03.01 | PI | REINTEGRO DE FRANQUEOS | 4.000.000,00 | |
| 1.07.03.01 | PI | OTROS | 10.000.000,00 | |

| | | | | |
|---------------------|----|-------------------|-----------------------|--|
| 2.02.01.07 | PI | PLAN SI.VA.VI. II | 250.000.000,00 | |
| <u>TOTAL</u> | | | 433.150.000,00 | |

PARTIDAS DE GASTOS

| CUENTA | TIPO | CONCEPTO | DISMINUYE | AUMENTA |
|---------------------|------|---|-----------|--------------|
| 1.01.01.01.01.02.07 | PI | PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES | | 400.000,00 |
| 1.01.01.01.01.03.22 | PI | PASAJES Y VIATICOS | | 600.000,00 |
| 1.01.01.28.03.07.29 | PI | A UNIDADES FAMILIARES | | 100.000,00 |
| 2.03.01.01.01.02.10 | PI | PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | | 350.000,00 |
| 2.03.01.28.03.07.30 | PI | A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO | | 7.000.000,00 |
| 2.03.01.28.03.07.31 | PI | A EMPRESAS PRIVADAS | | 2.500.000,00 |
| 2.04.18.01.01.02.14 | PI | OTROS BIENES DE CONSUMO | | 300.000,00 |
| 2.04.18.01.01.03.20 | PI | SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | | 2.000.000,00 |
| 2.07.01.01.01.03.20 | PI | SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | | 1.500.000,00 |
| 2.07.34.01.01.01.04 | PI | PRESTACIONES SOCIALES | | 200.000,00 |
| 2.07.36.01.01.02.13 | PI | REPUESTOS Y ACCESORIOS | | 200.000,00 |

| | | | | |
|----------------------|----|--|---------------|---------------|
| 2.13.01.01.01.02.14 | PI | OTROS BIENES DE CONSUMO | | 350.000,00 |
| 3.18.01.01.01.02.13 | PI | REPUESTOS Y ACCESORIOS | | 200.000,00 |
| 3.18.01.01.02.05.101 | PI | INTERESES DE PRESTAMOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL | | 10.000.000,00 |
| 3.18.01.01.02.05.102 | PI | INTERESES DE PRESTAMOS A ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS | | 27.000.000,00 |
| 3.18.01.03.07.20.107 | PI | AMORTIZACION DE PRESTAMOS A ENTIDADES FINANCIERAS | | 80.000.000,00 |
| 3.18.01.03.07.20.106 | PI | AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS A ENTIDADES BANCARIAS | 40.000.000,00 | |
| 3.18.01.03.07.20.61 | PI | AMORTIZACION DE DEUDA CONSOLIDADA | | 90.000.000,00 |
| 3.18.01.03.08.37 | PI | DISMINUCION DE OTROS PASIVOS | 40.000.000,00 | |
| 3.18.01.28.05.07.44 | PI | A UNIDADES FAMILIARES | 20.000.000,00 | |
| 3.18.30.01.01.03.19 | PI | SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES | | 200.000,00 |
| 3.18.37.01.01.03.19 | PI | SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES | | 200.000,00 |
| 4.20.01.01.01.02.11 | PI | PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINERALES | | 100.000,00 |
| 4.20.01.02.04.11.39 | PI | TIERRAS Y TERRENOS | | 40.000.000,00 |
| 4.21.01.01.01.02.09 | PI | PRODUCTOS DE PAPEL, | | 50.000,00 |

| | | | | |
|---------------------|----|---|-----------------------|-----------------------|
| | | CARTON E IMPRESOS | | |
| 4.21.01.01.01.02.10 | | PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | | 2.000.000,00 |
| 4.21.01.01.01.03.19 | PI | SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES | | 2.800.000,00 |
| 4.21.24.01.01.02.11 | PI | PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINERALES | | 300.000,00 |
| 4.21.24.01.01.02.13 | PI | REPUESTOS Y ACCESORIOS | | 350.000,00 |
| 4.23.15.02.04.13.83 | PI | PLAN SI.VA.VI I | | 3.000.000,00 |
| 4.23.15.02.04.13.84 | PI | PLAN SI.VA.VI II | | 250.000.000,00 |
| 6.27.01.01.01.01.04 | PI | PRESTACIONES SOCIALES | | 200.000,00 |
| 6.27.01.01.01.03.20 | PI | SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | | 100.000,00 |
| 7.06.17.01.01.01.03 | PI | CONTRIBUCIONES PATRONALES | | 9.000.000,00 |
| 7.06.55.01.01.03.21 | PI | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCEROS | | 350.000,00 |
| 7.06.55.02.04.11.41 | PI | OTROS BIENES DE CAPITAL | | 1.400.000,00 |
| 7.06.57.01.01.03.19 | PI | SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES | | 400.000,00 |
| TOTAL | | | 100.000.000,00 | 533.150.000,00 |

Art.2.- Con la presente **RECTIFICACION N° 001**, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, queda en el valor de **\$10.935.350.000,00** (pesos diez mil novecientos treinta y cinco millones trescientos cincuenta mil)

Art.3.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese. –

FECHA DE SANCIÓN: 27/06/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 526 /2024

DE FECHA 01 /07 / 2024



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2024

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : Ing. Agrónomo Pablo Ayala

Sec. de Hacienda : Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Indice de Decretos de Junio 2024

443/2024 04/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ROBERTO BIROCCO

444/2024 04/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- HORACIO LUIS RISTA.

445/2024 06/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MIRTA CARMEN LOPEZ

446/2024 06/06 PROM. ORD. 78/2024- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR CONVENIO PARA LA SIMPLIFICACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA ADHESION A LEY 10.618 DE CIUDADANO DIGITAL.

447/2024 06/06 PROM. ORD. 79/2024- DECLARACION AL DIA 20 DE MAYO COMO EL DIA DEL VARILLENSE CAIDO EN MALVINAS EN HONOR A JORGE DANIEL LUDUEÑA

448/2024 10/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JOSE PEDROZO

449/2024 10/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ABRIL FERNANDEZ

450/2024 10/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CARLA LUNA

451/2024 10/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GABRIELA OLIVETTI.

452/2024 11/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2024

453/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PATIN Y GYM DEPORTIVA.

454/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - COLEGIO DE ARTE.

455/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

456/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO.

457/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY

458/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM

459/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMEDOR CARITAS FELICES

460/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

461/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

462/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

463/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO.

464/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

465/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

466/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

467/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENPA

468/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2024

469/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

470/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

471/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS

472/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

473/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

474/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

475/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

476/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

477/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

478/2024 11/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MONITOREO ALARMAS ESCUELAS RURALES- MAURICIO ZOIA.

479/2024 11/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS- TALLER DE ZUMBA- MARIANA ASTRADA.

480/2024 11/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS- TALLER DE YOGA.

481/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELISABETH LINDA MARIBEL OCAÑA.

482/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE- COMPAÑÍA DE DANZA.

483/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- AJEDREZ



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2024

484/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-BOCHAS

485/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-BOXEO

486/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-RUGBY.

487/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-BILLAR

488/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- KUNG FU

489/2024 11/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- GINO MAGNANI

490/2024 12/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SERGIO RODRIGUEZ

491/2024 12/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VIVIANA MARIA VIVANCO

492/2024 12/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NOEMI BIBIANA GOMEZ

493/2024 12/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA JOSE GOMEZ

494/2024 12/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LEONELA MARIA MANA

495/2024 12/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GABRIELA HERMOSI

496/2024 12/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JANET BUSTAMANTE

497/2024 12/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESTELA NEIRA

498/2024 13/06 PROM. ORD. 80/2024- MODIFICACION DEL PUNTO 2.5.3.2 DE LA ORD. N° 89/84- CODIGO DE EDIFICACION- MULTAS

499/2024 18/06 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS DISPUESTA POR ORD. 111/2018



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2024

500/2024 18/06 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS DISPUESTA POR ORD. 77/2018

501/2024 18/06 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS DISPUESTA POR ORD. 135/2017.

502/2024 18/06 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS DISPUESTA POR ORD. 12/2016

503/2024 18/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HCD- ALEJANDRA BUSTAMANTE

504/2024 19/06 RESPONSABILIDAD TECNICA

505/2024 19/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUISINA COLOMER

506/2024 19/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NATALIA SOLEDAD DEL VALLE SPAHN

507/2024 19/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DEBORA CAMPOS

508/2024 19/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA

509/2024 24/06 SUBS. ECON. REINTEGRABLE- PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO.

510/2024 24/06 PRORROGA DE VENCIMIENTO DE LA CONTRIBUCION POR SERVICIO DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

511/2024 25/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BELEN LUPI

512/2024 25/06 PROM. ORD. 81/2024- EXIMISION DEL PAGO DE LA OBRA DE CONCRETO ASFALTICO A LA ASOCIACION CIVIL COMEDOR LUCECITA.

513/2024 25/06 PROM. ORD. 82/2024- AUTORIZACION AL PEM A TRAMITAR LA ESCRITURACION DE LOS INMUEBLES Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS TRASLATIVAS DE DOMINIO A LOS BENEFICIARIOS POR LA ORD. 135/2011.

514/2024 25/06 PROM. ORD. 83/2024- RATIFICACION DEL ACUERDO TRANSACCIONAL- CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LEGITIMO ABONO CELEBRADO ENTRE LA MLV Y HUGO ADOLFO LUPI, GRACIELA DEL CARMEN ORTEGA Y SANATORIO POLICLINICO S.A. Y DEL ACUERDO TRANSACCIONAL- CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2024

HONORARIOS PROFESIONALES Y SU ABONO ENTRE MLV Y LUIS ALFREDO MORELLI Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ.

515/2024 25/06 PROM. ORD. 84/2024- DISPONGANSE EL SANEAMIENTO DE TITULOS Y USO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD.

516/2024 25/06 IMPONGASE AL AGENTE MUNICIPAL DIEGO JOSE ROSSETTO LA SANCION DISCIPLINARIA DE APERCIBIMIENTO.

517/2024 25/06 SUBS. ECON. REINTEGRABLE- CLUB ALMAFUERTE.

518/2024 25/06 SUBS. ECON. REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALBA RUTH LASTRA

519/2024 28/06 SUBS. ECON. REINTEGRABLE- MABEL QUINTEROS

520/2024 28/06 SUBS. ECON. REINTEGRABLE- GISELLA GIMENEZ

521/2024 28/06 SUBS. ECON. REINTEGRABLE- JOSE LOBOS

522/2024 28/06 PAGO DE ADICIONAL ART. 48- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

523/2024 28/06 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.